

INFORME ANUAL DEL COMISARIO

A los accionistas de **TOBSTONE S.A.**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías, el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 92.14.3.0014, publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, y la vía Resolución 04.Q.1J.001, publicada en el Registro Oficial No. 289 del 10 de marzo del .004; y con el fin de que la Junta General de Accionistas pueda cumplir con lo prescrito en el artículo 231, numerales 1 y 4 de la Ley de Compañías, una vez que ha atendido las obligaciones que me impone el artículo 279 de la mencionada Ley, **procedo a someter a consideración y aprobación el siguiente informe** sobre la revisión practicada a libros, cuentas, estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de flujos de efectivo y el estado de cambio en el patrimonio de los accionistas, para el ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre del 2018.

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las normas internacionales de información financiera, es responsabilidad de los Administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación y el mantenimiento de los controles internos necesarios para permitir la preparación de tales estados financieros.

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO

- Del examen de los registros de participaciones, comprobantes y libros de contabilidad, así como de los archivos de correspondencia, he podido apreciar que son llevados conforme a las disposiciones pertinente.
- La custodia y conservación de los bienes de la sociedad son los adecuados.
- Revisados los procedimientos de control que la compañía pone en práctica considero que son los adecuados para que la información que llega al departamento de contabilidad sea ciento por ciento real.
- Las cifras y los saldos de las cuentas que aparecen en los estados financieros guardan correspondencia con los saldos de las cuentas registradas en los libros de contabilidad de la compañía.
- De la revisión efectuada, ha sido posible también identificar que se han observado las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la compañía.
- Durante el desarrollo de las revisiones a los libros y cuentas del ejercicio económico 2018, me he sujetado a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías, para cuyo efecto ha contado con la más amplia colaboración por parte de los Administradores de la compañía.
- Ni el estatuto social, ni la Junta General de Accionistas ha dispuesto la obligación de que los administradores presenten garantías, en consecuencia, no existe tal requisito para el desempeño de dichos cargos.

OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO

- En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y resultado de sus operaciones de acuerdo a las normas internacionales de información financiera.
- En mi criterio, la administración ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas,

Atentamente,



CPA Karol Ronquillo Garcés
COMISARIO